

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DE 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 942 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 14 JUN. 2017

VISTOS:

El expediente administrativo N°020185 de fecha 02 de Junio de 2017, presentado por el conductor: DENIS JONATAN SUACASACA ACHAHUANCO, por medio del cual solicita la nulidad de la papeleta de infracción N°056316 de fecha 31 de mayo de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante la papeleta de infracción N° 056316 de fecha 31 de mayo de 2017, se impuso al conductor el Sr. : DENIS JONATAN SUACASACA ACHAHUANCO, la infracción con el código:T.1 que consiste en: "Prestar el servicio de taxi sin la autorización de la entidad competente", y que de acuerdo con la Ordenanza Municipal N° 024-2016-MUNIMOQ ANEXO "2" tabla de infracciones y sanciones y multas al servicio de transporte urbano e interurbano en la Provincia de Mariscal Nieto, se sanciona con una multa equivalente al 50% de la UIT;

Que, mediante el expediente N°0200185 de fecha 02 de junio de 2017, dentro del plazo establecido, el conductor presenta sus descargos solicitando la nulidad de la Papeleta de Infracción, bajo los siguientes argumentos: Que el día 31 de mayo en circunstancias en que encontraba conduciendo mi vehículo por inmediaciones del mercado central, solo, sin pasajeros, a la altura de la Av. Balta, el policía de tránsito me hace alto solicitando el documento del vehículo, mostrándome todo los documentos por lo cual me solicita la tarjeta de circulación indicándome que no tengo pasajeros, mostrándome los documentos, incluido el permiso de autorización provisional de transporte público por lo que hizo caso omiso imponiéndome la papeleta de infracción T-1 que indica infracción por prestar el servicio de taxi sin la autorización de la autoridad competente, los que son falsos a pesar de no tener pasajeros cuento con la autorización provisional de servicio de transporte público – taxi otorgado por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Que, del análisis del descargo presentado por el administrado, se puede ver que el administrado contaba con la autorización provisional otorgado por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, así mismo se encontraba afiliado a la Asociación Taxi Dos Moquegua, por lo tanto contaba con la autorización respectiva.

Que, de acuerdo al Art.326 del Decreto Supremo N°017-2009 MTC. No cumpliría con los requisitos de validez, toda vez que, la infracción que se establece no correspondería a la cometida.

Que, al amparo de lo dispuesto en el Art. IV del Reglamento, correspondiendo en todo caso aplicar el principio de Autoridad y Legalidad, así como el principio de Presunción de veracidad, que establece la ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444.

Que, estando de acuerdo con los informes emitidos por el Área de Papeletas de Infracción y la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, Ley de Procedimiento Administrativo General Ley 27444, Reglamento Nacional de Administración de Transporte D.S. 017-2009-MTC y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 024-2016-MUNIMOQ ANEXO "2", lo opinado por Asesoría Legal – GDUAAT y visaciones correspondientes;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese FUNDADO la solicitud de Nulidad de la papeleta de infracción al tránsito N°056316, presentada por el conductor: DENIS JONATAN SUACASACA ACHAHUANCO, a través del Expediente N°056316 de fecha 31 de Mayo de 2017, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que en cuanto quede firme y consentida la sanción en la sede administrativa, el Área de Infracciones y Sanciones de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, bajo responsabilidad funcional deberá anular la Sanción del Registro del Sub Sistema de Transportes - MIMIT, que establece la escala de infracciones, sanciones y multas al servicio de transporte urbano e interurbano en la Provincia de Mariscal Nieto.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al Conductor: DENIS JONATAN SUACASACA ACHAHUANCO, con domicilio real en la calle Vallecito N°178 y con domicilio procesal en la calle Tacna N°353 -Moquegua, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Ald. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO